



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones deportivas municipales (gimnasio y frontón de Treviño), cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (GIMNASIO Y FRONTÓN DE TREVIÑO)

Artículo 1. – Fundamento y régimen jurídico.

Este ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por uso del gimnasio y frontón municipal sito en la localidad de Treviño (Condado de Treviño).

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad deportiva desarrollada como consecuencia del uso del gimnasio y frontón municipal sito en la localidad de Treviño - Condado de Treviño.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2.

Artículo 4. – Devengo.

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio y frontón municipal.

Artículo 5. – Cuota.

Las cuotas tributarias se establecerán de acuerdo con el usuario al que va dirigida, y la frecuencia con que se realiza, distinguiéndose los siguientes tipos:

Gimnasio municipal:

– Precio mensual - 1 hora y 30 minutos: 10,00 euros.

Frontón municipal:

a) Precio por reserva de frontón:

– 1 hora: 2,00 euros.



Artículo 6. – Horario de apertura y cierre y normas de funcionamiento.

– El horario de apertura del gimnasio municipal, será de lunes a viernes de 8:00 horas a 22:00 horas.

Y los sábados de 8:00 a 14:00 horas.

Domingos y festivos, la instalación deportiva permanecerá cerrada.

Tiempo máximo de reserva por día/usuario/a: 1 hora y media.

– Tiempo máximo de reserva en el frontón por día es de 2 horas.

El horario de apertura del frontón municipal sito en la localidad de Treviño es de 9:00 a 22:00 horas.

Artículo 7. – Beneficios aplicables.

Atendiendo a la conveniencia de los intereses públicos, el Ayuntamiento de Condado de Treviño mediante resolución de Alcaldía, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, podrá declarar exentos de pago de la tasa, a aquellos sujetos pasivos que por sus actividades o servicios prestados, se considere de utilidad pública.

Artículo 8. –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, comenzándose a aplicar el día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 27 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu